Cabildo de Fuerteventura

Referencia:	**2019/00006893H**
Asunto:	**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530**

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00006893H
Ref.: RCHO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Carreteras
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	08.03.2019
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (artículo 20 LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530	
CPV: 45233223-8 Refuerzo de firme	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C.PROYECTO

Autores del proyecto: D. Ronald Peñate Caballero y D. Antonio Ridruejo Temes, ingenieros de caminos, canales y puertos.	Fecha de aprobación: 09.09.2019

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): **959.750,94€**	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: **67.182,57€**	Presupuesto base de licitación: **1.026.933,51€**
Existencia de crédito: Sí	☒. Aplicación presupuestaria: 310 4530A 61902	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	959.750,94€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	959.750,94€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2020	1.026.933,51€	1.026.933,51€
TOTAL	**1.026.933,51€**	**1.026.933,51€**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: dos meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Sí Duración: UN AÑO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO VIII

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

La obra

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí	El importe equivalente al **5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Sí	No

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

ANEXO XI

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOSPLIEGOS

Recurso de potestativo de resposicion . Artículo 123 de la ley 39/2015, Procedimiento administrativo común

T. CESIÓN DE CONTRATO

Sí

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CERTIFICACIONES POR ACOPIO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOY CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLEY PRESENTACIÓN DE OFERTA
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO IX	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XIII	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XIV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530".

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la obra denominada "Mejora del firme de la carretera FV-10 entre los PP.KK. 30+500 y 35+530", aprobado mediante acuerdo del pleno del cabildo de 09.09.2019.

La obra tiene por objeto la rehabilitación de la capa de rodadura y obra hidráulica con capacidad suficiente para desaguar las avenidas.

Las actuaciones a realizar se encuentran incluidas en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), por resolución del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 06.04.2017

1.2. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

1.3. División del contrato en lotes**:** Se justifica en el expediente la no división en lotes del objeto del contrato mediante informe del Jefe de Servicio de Carreteras, Don Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 20 de Abril de 2020 de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP. En el mismo se expone:

…*" De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se podrá dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto se considera que la naturaleza del mismo no lo permite pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto se refiere a una obra completa -entendiéndose como tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente-. En este sentido, debe entenderse el proyecto como un conjunto de operaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial de sus usuarios y en el que su división en lotes y su respectiva contratación independiente pudieran derivar en mayores riesgos para estos usuarios al concentrarse en un mismo período de tiempo actuaciones que deberían materializarse en un proceso continuo.*

A ello debe añadirse la justificación de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico pues implica una elevada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones en las que cualquier incidencia en alguna de ellas podría alterar o incluso imposibilitando la ejecución de otras, derivando ello, consecuentemente, en posibles responsabilidades de la administración contratante (indemnizaciones por suspensiones del contrato, por resoluciones, etc.).

Las prestaciones en las que en teoría pudiera dividirse el contrato, equivalentes a los cuatro primeros capítulos en los que se descompone el proyecto (pavimentación, señalización horizontal y balizamiento, drenaje y anexo (obra de drenaje) implican una elevada pluralidad de contratistas diferentes y que debido a la concatenación de las obras, esto es, para la ejecución de unas actuaciones es requisito indispensable la ejecución de otras previas, imposibilita su contratación independiente, pues no podrían desarrollarse simultáneamente tales prestaciones (por ejemplo: no podría ejecutarse la señalización horizontal sin haberse previamente extendido la capa de mezcla bituminosa, etc.). Asimismo, se dificulta la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras ante la posibilidad de contar con un elevado número de contratistas, en primera instancia, y de subcontratistas, en segunda instancia."

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de obras de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Ambos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2 Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) La memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la documentación preparatoria del contrato mediante informe del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario fecha 18.04.2020.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato y dirección facultativa. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

órgano de contratación le atribuya.
Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.
Ver cuadro de características (apartado H y L)

Plazo de ejecución de las obras. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. ***Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

6.2. Valor estimado del contrato. ***Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I***

6.3. Existencia de crédito. ***Ver cuadro de características (apartado D)***

6.4. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. No obstante, el precio del contrato se podrá incrementar en un 10% debido al exceso de mediciones en los términos establecidos en el artículo 242.4 de la LCSP

7. REVISIÓN DE PRECIOS*. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I*

8. APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

8.1 Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

8.2 Clasificación y Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

La solvencia para este contrato se determina en el **Anexo IV** del presente PCAP.

EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR SERÁ EL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9. PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en el que se establecerá un plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 159.3 de la LCSP) para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. ***Ver Anexo II***
La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura https://plyca.cabildofuer.es/licitacion, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto de obras, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el este apartado.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el ***Anexo III*** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al ***Anexo III*** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. ***(Anexo III).*** El licitador adjuntará a su oferta el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales o bien la concreción de los requisitos de solvencia cuando así se exija en el ***cuadro de características del contrato (apartado O).***

5º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

11.1. Mesa de Contratación. Composición y Constitución. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y Disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 143, de 27 noviembre).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP , artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Púbico no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de siete (7) días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Clasificación y solvencia. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el ***Anexo IV*** al presente pliego.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el ***Anexo IV***.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el ***Anexo V,*** siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y 7, y si procede, en su caso, la de los apartados 3, 4 y 5.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo IV*** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el ***Anexo III.***

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo III**

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

11.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la conclusión del plazo fijado en la cláusula 11.3 del presente pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. GARANTIAS.

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los ***Anexos VI y VII*** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo VIII*** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el ***Anexo IX*** al presente pliego.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Derechos y obligaciones del contratista.

16.2.1. Abonos al contratista.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de las unidades de obra ejecutada, la expedición de la relación valorada y certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en los artículos 240.1 de la LCSP y 147 a 154 del RGLCAP.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en **el *Anexo XI*** al presente pliego.

El pago de las certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 y 240 de la LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP si así se prevé en el ***Anexo I*** al presente pliego. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en dicho anexo.

16.2.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

16.2.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El convenio colectivo de aplicación para este contrato viene reflejado en el **Anexo I** del presente PCAP.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

16.2.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.2.5. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

16.2.6. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

16.2.6. A) Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el ***Anexo XIII.***

16.2.6. B) Responsabilidad por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el ***Anexo X*** al presente pliego.

17. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

17.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el ***Anexo X*** al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si así se requiere en el **Anexo V**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el articulo 215.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el ***Anexo X*** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá acordar que se realicen pagos directos a los subcontratistas si el contratista principal incumple las condiciones pactadas con aquel en los términos establecidos en el citado artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

18. EJECUCION DE LA OBRA

La ejecución del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 237 a 241 de la LCSP, artículos 150 a 157 del RGLCAP. Igualmente resultara de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado en todo aquello que no se oponga a las citadas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

disposiciones.

18.1. Dirección facultativa.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas o sondeos cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

El Cabildo se reserva el derecho a seleccionar la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad. Los gastos se deducirán de las certificaciones de obra correspondientes al periodo en que se haya efectuado el ensayo. Los pagos a la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad los realizará el Excmo. Cabildo Insular.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La persona delegada de obra del contratista deberá ser designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con capacidad suficiente para asumir las funciones definidas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

18.2. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

18.3. Comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 237 de la LCSP, 139, 140 y 141 del RGLACAP.

El acta de comprobación de replanteo se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. A tal efecto, la dirección facultativa convocara al contratista o a su representante debidamente autorizado con una antelación de cinco días naturales a la fecha prevista para la realización del acta. Si el contratista o su representante no pudieran asistir por causa debidamente justificada la dirección facultativa señalará una nueva fecha. En este caso, de no asistir el contratista o su representante se considerará causa de resolución de conformidad con el artículo 245 de la LCSP.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.4. Abonos a cuenta

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, si así se dispone en **el *Anexo I del PCAP***, en las condiciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

que en dicho documento se recojan y conforme al régimen establecido en los artículos 240.2 de la LCSP, 155, 156 y 157 del RGLACAP y clausulas 54 a 58, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

Las garantías que deban constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra se regirán por lo dispuesto en el artículo 108 de la LCSP. En ningún caso, se podrá utilizar como medio de constitución de la garantía exigida la retención en el precio.

18.5. El plan de seguridad y salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

18.6. Programa de trabajo.

Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

18.7. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el ***Anexo X*** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo X*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

19.1. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el ***Anexo XIV*** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

19.2. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en citado precepto (208 LCSP).

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LQUIDACIÓN

20.1. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas en el ***Anexo XV*** al pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

20.2. Terminación de la obra, recepción y liquidación

El régimen jurídico que regirá la terminación de la obra, su recepción y liquidación será el fijado en los artículos 243 de la LCSP, 163 a 169 del RGLCAP y cláusulas 70 a 79 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado en lo que no se oponga a las anteriores disposiciones.

El plazo para efectuar la recepción de la obra será de un mes a contar desde la finalización de la misma. A tal efecto, el representante del órgano de contratación fijara dentro de ese plazo la fecha de la recepción.

20.3. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el ***apartado I del cuadro de características del contrato al presente pliego***. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

20.4. Responsabilidad por vicios ocultos: se sujetará a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

21. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

22.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
29/09/2020 a las 10:56:43
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530"

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe: **1.026.933,51 euros,** IGIC incluido.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a la cantidad de **67.182,57 euros** resultado de aplicar un tipo impositivo del 7%.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Importe de licitación (IGIC excluido):	959.750,94 €
IGIC 7 %:	67.182,57 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.026.933,51 €
Plazo ejecución en meses:	2 meses

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Importe: **959.750,94 euros,** IGIC excluido.

REVISIÓN DE PRECIOS.
Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS: No se admiten para este contrato.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

Convenio Colectivo de sector de la construcción de Las Palmas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas presentadas por los empresarios se valorarán, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación atendiendo a la mejor relación calidad-precio:

La mejor calidad – precio se avalúa con arreglo a criterios económicos, cualitativos y mejoras técnicas (145.2 LCSP). Para ello se proponen varios tipos de criterios evaluables para esta obra:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Proposición económica	70 PUNTOS
b) Criterios sociales	20 PUNTOS
c) Mejoras cuantificadas en términos económicos	10 PUNTOS

Justificación de los criterios de adjudicación propuestos:

La elección de los criterios anteriores se justifica por la necesidad de obtener unas obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas por el órgano de contratación, siendo estos criterios de carácter cualitativo y relacionados con el coste, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. Se introduce como criterio social la creación de empleo favoreciendo la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o bien la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, justificado ello en la elevada tasa de paro en el sector de la construcción, 888 demandantes de empleo según datos para el mes de marzo de 2020 proporcionados por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), organismo del Gobierno de Canarias, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. A ello se añade que la introducción de este criterio se hace de conformidad con la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen ***"DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS".***

Asimismo, las mejoras introducidas permiten aumentar la calidad (señalización de núcleos) y las características estéticas de las obras en el entorno. Estas mejoras estás suficientemente especificadas al fijarse, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el contrato..

A) Criterios económicos (70 puntos).

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán setenta

(70) puntos, de modo que $P_{eco} = 70$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

"Pi" es la puntuación obtenida por cada licitador

"P_{eco}" es la puntuación otorgada al criterio económico, 70 puntos.

"**B_{max}**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

"**B_i**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 70 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

> *"En lógico corolario, se han venido considerando como* ***contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos*** *fórmulas que atribuyen* ***mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas*** *como:*
>
> - *cuando se tiene en cuenta* ***la relación de la oferta con la baja media*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
> - *las que establecen* ***umbrales de saciedad****, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 – pág. 209-);*
> - *las que* ***reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 – página 107-)*
> - *las que* ***magnifiquen diferencia económicas mínimas*** *(cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 - págs. 121, 211-212, 280-) o*
> - *aquéllas que supongan* ***atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta*** *(cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que "****la puntuación***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato". *Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

Pide claramente la ***ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas****."*

B) Criterios sociales: Creación de empleo (20 puntos).

De conformidad con el artículo 145.2.1º de la LCSP, la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen ***"DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS",*** así como la *Disposición Transitoria Décima primera: Inclusión de condiciones especiales de ejecución de los contratos de carácter social durante 2019, relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas en la contratación administrativa del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias,* de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (en vigor conforme a que la disposición derogatoria única de la vigente Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 -BOC nº 252 de 31.12.2019- no deroga esta disposición de la citada Ley 7/2018, y de aplicación a esta entidad del sector público, se valorarán con hasta un **máximo de VEINTE (20) puntos** aquellas ofertas en las que los licitadores se comprometan a emplear –mediante nueva contratación- en la plantilla que ejecutará el contrato a un mayor número de personas, favoreciendo la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para el cálculo se deberá señalar en la oferta de la empresa el número de personas a contratar (de nueva contratación), la duración –expresada en días del contrato laboral- que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día. Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la prestación contractual. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala:

MEJORA DEL FIRM DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530	
ESCALA	
COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACION
Al menos 1408 horas en jornadas laborales (= 2 trabj. X 4 meses)	20 puntos
Al menos 704 horas en jornadas laborables (=1 trabj. X 4 meses)	15 puntos
Al menos 352 horas en jornadas laborables (=1 trabj. X 2 meses)	10 puntos
Al menos 176 horas en jornadas laborables (=1 trabj.X 1 mes)	5 puntos
Sin compromiso de contratar o emplear	Cero puntos

Este criterio de adjudicación de carácter social, el cual figurará expresamente en el anuncio y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tendrá, conforme a lo establecido en la Directriz Decimoquinta, la consideración de obligación contractual esencial, facultando ello al órgano de contratación, para que, en caso de su incumplimiento y en función de la gravedad, opte entre:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

a-Cuando el incumplimiento impida la ejecución del contrato: resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que podría conllevar la inhabilitación para licitar, durante el plazo de dos (2) años, en cualquier procedimiento público.

b-Cuando el incumplimiento no impida la ejecución del contrato: continuar con la ejecución del mismo, con la imposición del siguiente régimen de sanciones, hasta un máximo del 10% del precio global del contrato:

- Por cada jornada laboral de trabajo, tomando como referencia la duración de jornada completa (8 horas), que no se cumpla el compromiso de contratar o emplear ofertado se le aplicará una penalidad equivalente al coste salarial de la categoría profesional ofertada emplear y correspondiente a dicha jornada, esto es:

Importe penalidad diaria= 8 horas x Coste salarial/h

La documentación que deberá presentar -en el momento de la comprobación del replanteo- el adjudicatario para acreditar su cumplimiento será:

1. Relación de nuevos trabajadores contratados y asignados a la obra y actividad detallada que van a realizar.
2. Copia del alta en la Seguridad Social.
3. Copia del contrato laboral.

Asimismo, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el licitador, deberá aportarse, al finalizar las obras, copia de los documentos TC2 durante el período de ejecución del contrato y copia de la baja en la Seguridad Social o vida laboral actualizada de los trabajadores empleados.

C) <u>MEJORAS CUANTIFICADAS EN TÉRMINOS</u> ECONÓMICOS A- De la señalización: DIEZ (10) PUNTOS

Se valorará con **DIEZ (10) PUNTOS** las ofertas que presenten mejoras en la señalización vertical, cuantificadas en términos económicos y por un **valor máximo de 10.755,37 €** en acuerdo a las propuestas a continuación:

1- Reposición de carteles y flechas de la glorieta de Lajares: **CINCO (5) PUNTOS**

Se valorará con **cinco (5) puntos** las ofertas que presenten mejoras en la señalización - carteles y flechas-, cuantificadas en términos económicos y por un **valor de 5.046,46 €** en acuerdo a las unidades propuestas a continuación:

UNIDAD DE OBRA DE MEJORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL €
E.01.3 M2 Cartel flecha ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE M2 de cartel tipo flecha serie S-300/348a, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocada sobre postes galvanizados existentes o colocados nuevamente (estos últimos de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.	26,84 m2	161,92 €	4.345,93 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

E.01.4 M2 Cartel lamas ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE M2 de cartel en lamas series S-200/271, S-350/375, S-600/602 y SISTHO, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocada sobre postes de perfil IPN 160 existentes o colocados nuevamente (estos últimos de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.	2,81 m2	141,62 €	397,95 €
E.01.6 Ud Adaptación señal S-300 Unidad adaptación de señal vertical tipo S-300 y consistente en el desmontaje de la señal instalada, demolición de la cimentación mediante medios mecánicos, apertura o recrecido de poza, relleno con HM-20/B/20/I de hueco de cimentación de 0,5x05,5x0,5m, colocación de postes de sustentación de acero galvanizado de dimensiones 3500x80x40x2mm con taladros para tornillería. Totalmente colocado en puntos de replanteo facilitado por el Servicio de Carreteras de acuerdo a la normativa vigente, incluso retirada de los postes existentes y su gestión como residuo, así como de los escombros generados.	3 uds	100,86 €	302,58 €

2- Reposición de la señalización vertical de la glorieta de Lajares: CINCO (5) PUNTOS

Se valorará con **cinco (5) puntos** las ofertas que presenten mejoras en la señalización -reposición de señalización vertical-, cuantificadas en términos económicos y por un **valor de 5.708,91 €** en acuerdo a las unidades propuestas a continuación:

UNIDAD DE OBRA DE MEJORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL €
E.01.1 Ud Señal circular de 90 cm dia., ac. galv., retrorr. clase RA2, CE Unidad de señal circular de 90 cm de diámetro, sustrato de acero galvanizado e=2mm, con retrorreflectancia de clase RA2 y marcado CE, colocada sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada de la señal existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.	26 uds	75,56 €	1.964,56 €
E.01.2 Ud Señal triangular 135 cm lado, ac. galv., retrorr. clase RA2, CE Unidad de señal triangular de 135 cm de lado, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2 y marcado CE, colocada sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada de la señal existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.	10 uds	85,19 €	851,90 €
E.01.5 Ud Cartel complemen. ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE Ud de cartel complementario serie S-800/890, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocado sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.	3 uds	34,45 €	103,35 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

E.01.7 Ud Cimentación señal triangular 135 cm de lado o circular 90 cm diámetro Unidad de cimentación de señal triangular 135 cm de lado o circular de 90 cm de díametro, incluída excavación mecánica y/o manual en todo tipo de terreno y demolición de base existente. Se incluye el desmontaje y retirada del poste existente, así como el montaje y sustentación de poste nuevo mediante hormigón tipo HM-20/B/20/IIIa (base de dimensiones 0,5x0,5x0,7m), i.p.p útiles y herramientas. Asimismo se incluye el acopio y transporte para su gestión como residuo del hormigón procedente de la demolición, así como del poste a retirar. Completamente terminada de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas e indicaciones de la dirección técnica del servicio.	33 uds	77,05 €	2.542,65 €
E.01.8 Ud Cimentación señal doble triangular 135 cm lado + circular 90 cm de diámetro. Unidad de cimentación de señal triangular de 135 cm de lado más señal circular 90 cm de diámetro, incluída excavación mecánica y/o manual en todo tipo de terreno y demolición de base existente. Se incluye el desmontaje y retirada del poste existente, así como el montaje y sustentación de poste nuevo mediante hormigón tipo HM-20/B/20/IIIa (base de dimensiones 0,5x0,5x0,7m), i.p.p útiles y herramientas. Asi mismo se incluye el acopio y transporte para su gestión como residuo del hormigón procedente de la demolición, así como del poste a retirar. Completamente terminada de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas e indicaciones de la dirección técnica del servicio.	3 uds	82,15 €	246,45 €

La descomposición de los precios unitarios de las mejoras son las quesiguen:

Ud Señal circular de 90 cm dia., ac. galv., retrorr. clase RA2, CE

Unidad de señal circular de 90 cm de diámetro, sustrato de acero galvanizado e=2mm, con retrorreflectancia de clase RA2 y marcado CE, colocada sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada de la señal existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.

O001	0,100 H	Peón ordinario	13,52	1,35
O003	0,350 H	Oficial de primera	14,38	5,03
MAT042	1,000 Ud	Señal circular de 90 cm dia., ac. galv., retrorr. clase RA2, CE	59,54	59,54
MAT132	1,000 Ud	Juego tornillería y anclajes	1,98	1,98
MAQ006	0,050 H	Camión caja fija y grúa auxiliar 16 tn	40,00	2,00
%MA	2,000 %	Medios auxiliares, accesorios, útiles y herramientas	69,90	1,39
%CI	6,000 %	Costes indirectos y redondeo	71,28	4,28

COSTE UNITARIO TOTAL… .....75,56 €

Ud Señal triangular 135 cm lado, ac. galv., retrorr. clase RA2, CE

Unidad de señal triangular de 135 cm de lado, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2 y marcado CE, colocada sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada de la señal existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.

O001	0,100	H	Peón ordinario	13,52	1,35
O003	0,400	H	Oficial de primera	14,38	5,75
MAT062	1,000	Ud	Señal triangular 135 cm lado, ac. galv., retrorr. clase RA2, CE	67,71	67,71
MAT132	1,000	Ud	Juego tornillería y anclajes	1,98	1,98
MAQ006	0,050	H	Camión caja fija y grúa auxiliar 16 tn	40,00	2,00
%MA	2,000	%	Medios auxiliares, accesorios, útiles y herramientas	78,79	1,58
%CI	6,000	%	Costes indirectos y redondeo	80,37	4,82

COSTE UNITARIO TOTAL… .....85,19 €

M2 Cartel flecha ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE

M2 de cartel tipo flecha serie S-300/348a, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocada sobre postes galvanizados existentes o colocados nuevamente (estos últimos de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.

O001	0,100	H Peón ordinario	13,52	1,35
O003	0,400	H Oficial de primera	14,38	5,75
MAT129	1,000	M2 Cartel flecha ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2,CE	119,90	119,90
MAT132	1,000	Ud Juego tornillería y anclajes	1,98	1,98
MAQ006	0,050	H Camión caja fija y grúa auxiliar 16 tn	40,00	2,00
%MA	2,000	% Medios auxiliares, accesorios, útiles y herramientas	130,98	2,62
%CI	6,000	% Costes indirectos y redondeo	133,60	8,02

COSTE UNITARIO TOTAL… .....141,62 €

M2 Cartel lamas ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE

M2 de cartel en lamas series S-200/271, S-350/375, S-600/602 y SISTHO, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocada sobre postes de perfil IPN 160 existentes o colocados nuevamente (estos últimos de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.

O001	0,100	H Peón ordinario	13,52	1,35
O003	0,400	H Oficial de primera	14,38	5,75
MAT135	1,000	M2 Cartel lamas ac. galv., serigrafiado, retr. clase RA2,CE	129,20	129,20
MAT132	4,000	% Juego tornillería y anclajes	136,30	5,45
MAQ006	0,200	H Camión caja fija y grúa auxiliar 16 tn	40,00	8,00
%MA	2,000	% Medios auxiliares, accesorios, útiles y herramientas	149,75	3,00
%CI	6,000	% Costes indirectos y redondeo	152,75	9,17

COSTE UNITARIO TOTAL… .....161,92 €

Ud Cartel complemen. ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2, CE

Ud de cartel complementario serie S-800/890, sustrato de acero galvanizado e= 2mm, con retrorreflectancia de clase RA2, marcado CE, colocado sobre poste galvanizado existente o colocado nuevamente (este último de abono independiente), i/tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Se incluye el desmontaje y retirada del cartel existente y su acopio y transporte para su gestión como residuo.

O001	0,100 H	Peón ordinario	13,52	1,35
O003	0,400 H	Oficial de primera	14,38	5,75
MAT035	1,000 Ud	Cartel complemen. ac. galv., serigrafiado, retrorr. clase RA2,CE	22,78	22,78
MAT132	1,000 Ud	Juego tornillería y anclajes	1,98	1,98
%MA	2,000 %	Medios auxiliares, accesorios, útiles y herramientas	31,86	0,64
%CI	6,000 %	Costes indirectos y redondeo	32,50	1,95

COSTE UNITARIO TOTAL… .....34,45 €

Ud Adaptación señal S-300

Unidad adaptación de señal vertical tipo S-300 y consistente en el desmontaje de la señal instalada, demolición de la cimentación mediante medios mecánicos, apertura o recrecido de poza, relleno con HM-20/B/20/I de hueco de cimentación de 0,5x05,5x0,5m, colocación de postes de sustentación de acero galvanizado de dimensiones 3500x80x40x2mm con taladros para tornillería. Totalmente colocado en puntos de replanteo facilitado por el Servicio de Carreteras de acuerdo a la normativa vigente, incluso retirada de los postes existentes y su gestión como residuo, así como de los escombros generados.

MAT063	0,800 H	Comp. estático eléctrico m.p. 7,5 m3/min	6,50	5,20
AUX002	0,250 m3	Horm prep tipo HM-20/B/20/IIIa, transp 30 km planta	104,14	26,04
AUX001	0,125 m3	Excav. Mecánica y/o manual en zanja en cualquier terreno	12,06	1,51
M002	0,250 H	Oficial de primera	14,38	3,60
M003	0,250 H	Peón ordinario	13,52	3,38
MAT015	7,000 Ml	Poste acero galvanizado de 80x40x2mm	6,06	47,42
%TOR	6,000 %	Tornillería	87,15	5,23
%03	3,000 %	Medios auxiliares	92,38	2,77
%C.I.	6,000 %	Costes indirectos.	95,15	5,71

COSTE UNITARIO TOTAL… .....100,86 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

Ud Cimentación señal triangular 135 cm de lado o circular 90 cm diámetro

Unidad de cimentación de señal triangular 135 cm de lado o circular de 90 cm de díametro, incluída excavación mecánica y/o manual en todo tipo de terreno y demolición de base existente. Se incluye el desmontaje y retirada del poste existente, así como el montaje y sustentación de poste nuevo mediante hormigón tipo HM-20/B/20/IIIa (base de dimensiones 0,5x0,5x0,7m), i.p.p útiles y herramientas. Asimismo se incluye el acopio y transporte para su gestión como residuo del hormigón procedente de la demolición, así como del poste a retirar. Completamente terminada de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas e indicaciones de la dirección técnica del servicio.

MAT063	0,400 H	Comp. estático eléctrico m.p. 7,5 m3/min	6,50	2,60
AUX002	0,175 m3	Horm prep tipo HM-20/B/20/IIIa, transp 30 km planta	104,14	18,22
AUX001	0,175 m3	Excav. Mecánica y/o manual en zanja en cualquier terreno	12,06	2,11
M002	0,263 H	Oficial de primera	14,38	3,78
M003	0,438 H	Peón ordinario	13,52	5,92
MAT015	4,000 Ml	Poste acero galvanizado de 100x50x3mm	9,14	36,56
%TOR	2,000 %	Tornillería	69,19	1,38
%03	3,000 %	Medios auxiliares	70,57	2,12
%C.I.	6,000 %	Costes indirectos.	72,69	4,36

COSTE UNITARIO TOTAL… .....77,05 €

Ud Cimentación señal doble triangular 135 cm lado + circular 90 cm de diámetro.

Unidad de cimentación de señal triangular de 135 cm de lado más señal circular 90 cm de diámetro, incluída excavación mecánica y/o manual en todo tipo de terreno y demolición de base existente. Se incluye el desmontaje y retirada del poste existente, así como el montaje y sustentación de poste nuevo mediante hormigón tipo HM-20/B/20/IIIa (base de dimensiones 0,5x0,5x0,7m), i.p.p útiles y herramientas. Asi mismo se incluye el acopio y transporte para su gestión como residuo del hormigón procedente de la demolición, así como del poste a retirar. Completamente terminada de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas e indicaciones de la dirección técnica del servicio.

MAT063	0,400 H	Comp. estático eléctrico m.p. 7,5 m3/min	6,50	2,60
AUX002	0,175 m3	Horm prep tipo HM-20/B/20/IIIa, transp 30 km planta	104,14	18,22
AUX001	0,175 m3	Excav. Mecánica y/o manual en zanja en cualquier terreno	12,06	2,11
M002	0,263 H	Oficial de primera	14,38	3,78
M003	0,438 H	Peón ordinario	13,52	5,92
MAT015	4,500 Ml	Poste acero galvanizado de 100x50x3mm	9,14	41,13
%TOR	2,000 %	Tornillería	73,76	1,48
%03	3,000 %	Medios auxiliares	75,24	2,26
%C.I.	6,000 %	Costes indirectos.	77,50	4,65

COSTE UNITARIO TOTAL……..82,15 €

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

CRITERIO PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS INCLUYENDO PRECIO DE MEJORAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizara sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = Precio ofertado, incluido IGIC – Valoración de las mejoras (mejora de la señalización)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....……en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día ..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras denominado **"MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530",** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio** de:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),……€ (en número).

*Importe del IGIC:…….euros (en letra)……€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del …….%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra),……€ (en número).

**El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:……..(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

**En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

- **Además, se compromete, de acuerdo con el Anexo II del presente PCAP a:**

- Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

Creación de empleo (Hasta 20 puntos)	**SI**	**NO**
Al menos 1408 horas en jornadas laborales (2 trabajadores x 4 meses) (20 puntos)		
Al menos 704 horas en jornadas laborales (1 trabajador x 4 meses) (15 puntos)		
Al menos 352 horas en jornadas laborales (1 trabajador x 2 meses) (10 puntos)		
Al menos 176 horas en jornadas laborales (1 trabajador x 1 meses) (5 puntos)		

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

Sin compromiso de contratar o emplear (0 puntos)		-

** Marcar lo que proceda*

- Mejoras cuantificadas en términos económicos (hasta 10 puntos):

Mejoras en la señalización (hasta 10 puntos)	SI	NO
- Reposición de carteles y flechas de la glorieta de Lajares (5 puntos)		
- Reposición de la señalización vertical de la glorieta de Lajares (5 puntos)		

** Marcar lo que proceda*

DECLARA: Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- ☐ No concurren en UTE a la presente licitación.
- ☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo X, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Que integra la solvencia por medios externos:
  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - ☐ No.
- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)
  - ☐ Menos de 50 trabajadores
  - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

  - ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentara si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Declaración sobre adscripción obligatoria de medios.

- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto se compromete a adscribir *una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.*

- *Que se compromete a aportar durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1.*

Concreción de las condiciones de solvencia: No se exige.

Declaración sobre protección de datos

- Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

- Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

☐ Si ☐ No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si ☐ No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que la empresa autoriza a la Administración.

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Si ☐ No

Asimismo declaro (marcar lo que proceda):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:……
- Documentación justificativa que se adjunta:……

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Dirección de correo electrónico:

Fecha y firma del licitado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL

Para participar en esta licitación el empresario deberá disponer de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	
Grupo	**Subgrupo**
G (viales y pistas)	**4 (con firmes de mezclas bituminosas)**
C (Edificaciones)	**2 (estructuras de fábrica u hormigón)**
CATEGORÍA DEL CONTRATO	
Categoría	**4 (840.000 < valor estimado ≤ 2.400.000 €)**

Esta clasificación no será exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. Al respecto, éstos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigible a los empresarios concurrentes al procedimiento abierto para la contratación de las obras definidas en el proyecto denominado "**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530",** atendido su presupuesto base de licitación y de conformidad con el artículo 87 LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Al respecto, el **importe anual, incluidos impuestos, que el empresario deberá acreditar** como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, **será, para cada LOTE el equivalente al presupuesto base de licitación del proyecto,** resultando:

DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL A ACREDITAR ≡ PBL
"MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530"	1.026.933,51 €

SOLVENCIA TÉCNICA

A- Para empresas con una antigüedad ≥ 5 años

- **Relación de obras ejecutadas** de características similares (entendiéndose como tales las obras cuyo objeto principal sea la rehabilitación superficial de firmes, considerándose también las obras

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

de construcción, mejora y/o acondicionamiento de carreteras) en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En este sentido las titulaciones académicas requeridas serán las de: **ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil, ingeniero de caminos, canales y puertos o equivalente.** Los empresarios concurrentes al procedimiento deberán contar al menos en su plantilla con **un (1) técnico con alguna de estas titulaciones, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de dos (2) años** en trabajos de construcción de carreteras.

- **Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico** -correspondientes a la naturaleza de las obras- del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria mínima que poner a disposición el empresario es:

- Dos (2) extendedoras de mezclas bituminosas y, al menos, una de ellas equipada con dispositivos de nivelación y regularidad superficial
- Dos (2) compactadores dobles metálicos
- Dos (2) compactadores dobles neumáticos
- Tres (3) camiones para el transporte de mezclas bituminosas
- Fresadora de firmes con anchura de trabajo hasta 50 cm o superior
- Una (1) barredora mecánica
- Un (1) camión cisterna de agua
- Un (1) camión equipado con sistema para riego de emulsión bituminosa
- Una (1) motoniveladora

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

a. Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).
b. Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).
c. Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).
d. Marcado CE de maquinaria.

B- Para empresas con una antigüedad < 5 años

- **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En este sentido las titulaciones académicas requeridas serán las de: **ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil, ingeniero de caminos, canales y puertos o equivalente.** Los empresarios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

concurrentes al procedimiento deberán contar al menos en su plantilla con **un (1) técnico con alguna de estas titulaciones, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de dos (2) años** en trabajos de construcción de carreteras.

- **Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico** -correspondientes a la naturaleza de las obras- del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria mínima que poner a disposición el empresario es:

- Dos (2) extendedoras de mezclas bituminosas y, al menos, una de ellas equipada con dispositivos de nivelación y regularidad superficial
- Dos (2) compactadores dobles metálicos
- Dos (2) compactadores dobles neumáticos
- Tres (3) camiones para el transporte de mezclas bituminosas
- Fresadora de firmes con anchura de trabajo hasta 50 cm o superior
- Una (1) barredora mecánica
- Un (1) camión cisterna de agua
- Un (1) camión equipado con sistema para riego de emulsión bituminosa
- Una (1) motoniveladora

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

a. Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).
b. Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).
c. Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).
d. Marcado CE de maquinaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación de la obra denominada **"MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530"**

Y, Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..
……..…NIF ….....…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….....en la calle/plaza/avenida .....……. C.P……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)…….
.....……..
…… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)…….....…….....……..
.....……. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…….....ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra)…….....(en cifra)…….

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……..……..……..(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..…… (firma de los Apoderados)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don …….con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……..…..…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, salvo que se les atribuya expresamente el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

- De tipo social:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1. La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2. El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación

- Obligación de la empresa adjudicataria de informar a los ciudadanos, de las alteraciones que se produzcan en el tráfico como consecuencia de la ejecución de la obra, en soportes accesibles para personas con diversidad funcional:

"*Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información*."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución del contrato los medios (radio, prensa, etc.) por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Los modelos, contenido de los mensajes y otros aspectos de estos mensajes o información serán acordados previamente con la persona Responsable del contrato.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, medios de prueba, su alcance y destinatarios.

- Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito:

"*Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo*."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la recepción de las obras objeto del contrato, la empresa adjudicataria

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

deberá aportar a este mismo responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance (actividades, medidas llevadas a cabo, etc.).

- En materia de protección de datos: La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO IX. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrá la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social definidas en el **Anexo VIII:** Sí. Cuando el incumplimiento impida la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos: Sí

- El incumplimiento del criterio social de creación de empleo: Sí.

-El incumplimiento de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014: Sí

- La aportación del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1.**indicar que certificado** tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía."

ANEXO X. PENALIDADES

A. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del proyecto de obras: Hasta el 10% del precio del contrato. .

B. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

precio del contrato.

Cuando la penalidad supere el 10% del precio del contrato se procederá a su resolución por incumplimiento culpable del contratista.

C. Penalidades por demora en la ejecución: las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

D. Penalidades por incumplimiento en los criterios de adjudicación: Hasta el 10% del precio del contrato.

E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, cuando su incumplimiento no impida la ejecución del contrato: Hasta el 10% del precio del contrato.

Esta infracción tiene carácter de grave a los efectos previstos en el artículo 71.2, apartado c) de la LCSP:

1) Por cada jornada laboral de 8 horas (jornada ordinaria de trabajo) que no se cumpla con la obligación de designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud se le aplicará una penalidad equivalente al coste salarial, en euros, de la jornada laboral de 8 horas de la categoría profesional de la persona designada.

2) Por incumplimiento, a la finalización del contrato, de la entrega al Responsable del contrato, del informe detallado y exigido por las condiciones especiales, se penalizará con 2.000,00 €, equivalente al coste aproximado de la publicidad en los medios (prensa-radio) de la ejecución de las obras o al coste salarial de un mes de un técnico de prevención en riesgos laborales.

F. Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros: Hasta el 10% del precio del contrato.

Cuando la penalidad supere el 10% del precio del contrato se procederá a su resolución por incumplimiento culpable del contratista:

ANEXO XI. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Órgano gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Órgano de contratación: Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario

Servicio Promotor: Servicio de Carreteras
GE0001499

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2
Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org
Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ CrucitaArbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50
Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf:928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ CrucitaArbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIII. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario está obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros, antes de la formalización del contrato, necesarias para el ejercicio de la actividad. Asimismo, deberá tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados de su actividad, y que pueda cubrir el importe total del valor estimado del contrato.

ANEXO XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es

aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.

- La realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375214270536205 en http://sede.cabildofuer.es